AÑO XVII TERUEL 13 DE AGOSTO DE 1896 NÚMERO 32

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

OTRAS PREFERENCIAS

¿Creían los Maestros que desean ascender que ahora iban á conseguirlo, por haberse acabado el reinado de las gracias?

Pues han creido mal.

Después de la real orden de 16 de Junio, se han concedido ya algunos derechos preferentes.

Pero por si ya no se conceden nuevos, y para que haya siempre un obstáculo para los ascensos, y aun para los traslados, ha venido la real orden de 18 de Julio.

«Vistas las razones expuestas por la Junta municipal Central de la Corte, y teniendo en cuenta que la tendencia del Reglamento sobre provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, se encamina á hacer desaparecer á los Maestros varones de las Escuelas de párvulos, tendencia muy acertada por las exigencias que entraña dicha enseñanza, más bien educativa que instructiva, etc.»

Se resuelve que, «á fin de evitar á los Maestros de párvulos los perjuicios de que queda hecho mérito, se les dará preferencia en los concursos *de traslado* á Escuelas elementales, á contar desde el próximo venidero.»

Aquí la Junta municipal central de la Corte ha hecho veces de Consejo de Instrucción pública, con tanto bombo y platillos elegido, para luego no hacer caso de él.

Tendría interés en que se eligieran dos Maestras para las auxiliarías vacantes en Madrid, y consiguió esta real orden.

Pero, ¿dónde están los concursos *de traslado* á Escuelas elementales?

Es decir, en realidad son de traslado, aunque se llamen de concurso único, porque los ascensos son tan raros como los garbanzos de á libra, ó poco menos.

Mas lo grave aquí no es eso.

Lo grave es que Maestros de párvulos, con sólo el certificado de aptitud, van á parar á Escuelas elementales, huyendo de la guerra que al parecer se trata de hacerles.

Y ¿quién ha dado facultades para hollar de esa manera las leyes, reglamentos y todas las demás disposiciones vigentes en esta parte?

Dígase que se legisla hoy para dar gusto á unos, y mañana para dar gusto á otros, según sea el viento que sople.

Que se dispone sin consultar antecedentes ni la jurisprudencia establecida.

Que se pisotea impunemente una vez más la Ley del insigne Moyano, y aun las modificaciones posteriores.

A los Maestros de párvulos se trata de evitarles los perjuicios.

Y á los que ejercemos en Escuelas elementales, ¿quién no los evitará?

¿Quién podrá trasladarse ó ascender en el próximo concurso, con la *razzia* de Maestros de párvulos que caerá sobre las vacantes?

Y no fata aún quien diga que se les debía haber dado preferencia para el ascenso.

¡Sólo eso faltaba!

Para el otro concurso, si se han acabado las preferencias de antes y las preferencias

de ahora, se inventará otra clase de preferencia, al paso que vamos.

¿Cuál será ésta?

Lo ignoramos.

Pero será tal vez la de los Maestros de escuelas incompletas.

También ellos tienen perjuicios, y más reales que los de párvulos, por la preferencia á las Maestras.

Déseles, pues, también derecho para pasar á escuelas elementales completas, sean ó no de oposición.

Después de todo, los Maestros que en ellas ejercemos somos la verdadera *cabeza de turco*, donde va á parar todo lo malo.

¿Qué más da que ellos también se nos pongan delante?

Félix Sarrablo.

LA EDAD ESCOLAR

Varias veces ha tratado *El Magisterio Español* de la edad reglamentaria para el ingreso y salida de los alumnos en las escuelas.

Sin embargo, siguen pidiéndonos algunos suscriptores que expongamos el verdadero alcance que ha de darse al art. 12 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, porque aunque el artículo está claro al parecer, surgen dudas y divergencias acerca del alcance que ha de darse á la facultad concedida á las juntas locales.

El artículo citado, copiado á la letra, dice así:

«Art. 12. Para ser admitido el niño deberá tener por regla general de seis á trece años. No obstante, las comisiones de pueblo (hoy juntas locales), podrán autorizar la admisión de niños mayores ó menores de dicha edad, cuidando de que esta diferencia no sea tal que sirva de obstáculo al buen régimen de la escuela y progreso de la enseñanza. En todo caso podrá el maestro admitir en concepto de pasantes á cuantos aspiren al magisterio de primeras letras.»

Como se ve, la dificultad está en decidir cuándo la admisión de niños de menor ó de mayor edad puede ser un obstáculo para la enseñanza.

***

Acerca de este punto nos parece que es útil copiar algunos trozos del preámbulo de la citada disposición, que son los siguientes:

«*A los niños de tres ó cuatro años* y á los jóvenes *de quince ó veinte*, ni en lo físico ni en lo moral *cabe someterlos á una disciplina común ó colectiva*. En circunstancias individuales ó en circunstancias especiales de alguna escuela, podrá únicamente tener lugar la excepción para que se autorice á las comisiones.

Algunos niños de cinco años de notable despejo pueden muy bien seguir el curso progresivo de la enseñanza en las diferentes clases, *no siendo la escuela muy numerosa. Cuando la concurrencia es grande, la mayor parte de los niños de cinco años, y todos los menores* de esa edad, *embarazan la enseñanza*, porque exigen especiales cuidados incompatibles con el orden y aprovechamiento de los demás. Es preciso una persona que se encargue particularmente de ellos, y esta circunstancia altera ya el carácter de la escuela.»

. . . .

«En el Reglamento de que se trata, destinado únicamente para las escuelas públicas elementales, es indispensable una regla que determine la edad para entrar en ellas; y la regla en esta materia, como en otras, no puede menos de tener algo de arbitrario. No hay inconveniente en que la edad sea un poco mayor ó menor; mas siempre ha de fijarse *un término del cual no se pueda salir sino en caso de excepción*. En algunos lugares podría ser más útil ciertamente que la edad determinada para la admisión fuera de cinco años, así como en otros ofrecerá inconveniente. Pronto llegará probablemente el día en que, mejor entendida la educación del pueblo, se rebaje generalmente en España la edad para la admisión de los niños en las escuelas públicas, á menos que se dé toda la extensión posible al establecimiento de las escuelas de párvulos; entre tanto preciso es respetar el uso establecido en que se fundan hasta cierto punto las prácticas y régimen de las escuelas. Consideraciones análogas excluyen de estos establecimientos á los individuos mayores de 13 años. La concurrencia de jóvenes de mayor edad, no sólo es un obstáculo para el régimen común, sino que puede perjudicar á los buenos hábitos de los demás. Para los que pasan de la edad establecida por el Reglamento debe haber escuela de adultos, así como para los que no llegan debe haberlas de párvulos.»

. . . .

Esto es lo que dice el preámbulo del Reglamento. Fijándonos en la parte subrayada por nosotros se deduce claramente:

1.° Que los niños de cuatro años no deben ser admitidos en las escuelas elementales, porque ni en *lo físico ni en lo moral* cabe someterlos á una disciplina escolar. Lo mismo debe decirse de los mayores de 15 años.

2.° Que algunos niños de cinco años de notable despejo pueden ser admitidos no siendo la escuela muy numerosa. *Cuando la concurrencia es grande embaraza la enseñanza, y por tanto no deben ser admitidos.*

Esta es la verdadera doctrina que informa al Reglamento, y esto debe ser tenido en cuenta por las Juntas locales para hacer uso de la facultad que concede el art. 12, copiado íntegramente al principio de estas líneas.

(El Magisterio Español.)

¡LA GRAN VIDA!

No es extraño oir, sobre todo el día del cumpleaños de S. M. (q. D. g.), que los Maestros se llevan *la gran vida.*

No lo niego; pero á nadie se la deseo, pues tengo para mí que Calígula y Nerón no pudieron soñar un tormento que á *la gran vida* igualara.

Da la hora, y á la escuela, sinónimo en España de sótano inmundo, hormiguero de enfermedades contagiosas, tierra prometida al oxígeno que, cual nuevo Moisés, muere sin poner en ella la planta.

Explicar aquí, atender allá, corregir al uno, amonestar al otro, vigilar á todos y á todos escuchar y todo en una atmósfera pegajosa, insalubre, mefítica.

Y si entanto el pensamiento está fijo en nuestros pobres hijos que nos han saludado fa mélicos y hambrientos pidiendo el pan que no hemos podido darles; en nuestra esposa que agoniza en mísero lecho sin auxilio ninguno, porque, triste es confesarlo, la miseria es peor que la peste; si nuestra imaginación busca, sin hallarlo, el medio de poner fin á situación tal... ¿dónde están los goces de nuestra vida?

¡Ah! Y cuando entre los nubarrones que nuestro porvenir ennegrecen, creemos ver un rayo de sol que viene á vivificarnos, mensajero de la alegría, una maligna nube, llamada *crísis*, se interpone sepultándonos otra vez en las regiones del olvido.

Cerradas las puertas al ascenso y abiertas de par en par al favoritismo, no nos queda otro medio que vivir muriendo en el pueblo donde son conocidos nuestros deberes, y olvidados, cuando no pisoteados, nuestros derechos.

Todo se vuelve tejer y destejer la enredada madeja de la Legislación de primera enseñanza y siempre dan una en el clavo y otra en la herradura.

Y en tanto el Maestro pasa *la gran vida* mendigando un pedazo de pan, ya que no de justicia, derramando á torrentes la luz del progreso desde el oscuro rincon de una escuela; formando la sociedad de mañana mientras la de hoy le hace apurar gota á gota el acibar del olvido criminal en que le tiene guiando la mano que acaso con el tiempo cubrirá á la patria de inmarcesible gloria; grabando en los pequeños corazones con el buril de su cariño la fe que amorosa nos tiende los brazos en las tribulaciones de nuestra vida; depositando en los infantiles cerebros el germen que ha de producir hombres probos, hombres dignos, y todo esto lo hace mientras con sus descarnados brazos y andrajosas vestiduras le rodea y ahoga la miseria, mientras divisa en lontananza la fria sala del hospital, antecámara del cementerio, ó el apartado rincón de un Asilo Benéfico, porque..... hasta el pan de la vejez, amasado con el sudor de su frente, le cercenan esos Gobiernos *amantes del progreso.*

¡Esa es la vida del Maestro! Endeble esquife azotado continuamente por las olas de la injusticia y cuyo fin es estrellarse en la enhiesta roca ó encallar entre la arena de ignota playa!

Vida envidiable que se la regalaría á Pidal, Isasa, Bosch, Linares Rivas, Sagasta, Cánovas... etc. etc.

Ceferino Ojeda.

Sección oficial

ESCUELA NORMAL PROFESIONAL

DE MAESTROS DE TERUEL

Exámenes libres

Los aspirantes á dar validez académica en el próximo Septiembre á los estudios de asignaturas de la carrera del Magisterio hechos libremente, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Establecimiento durante la segunda quincena del corriente mes. Las horas para la admisión de solicitudes serán de diez á doce de la mañana de los días no feriados.

Para ser inscriptos en la matricula deberán sujetarse á lo que, para los alumnos de esta clase, previenen el Real decreto de 22 de

Noviembre de 1889 y la Real orden de 12 de Junio último.

Los ducumentos que se acompañen á la instancia serán los mismos y en igual forma, si ya no los hubieran presentado en esta Escuela, que los exigidos para el ingreso á los alumnos oficiales. También satisfarán iguales derechos de matrícula que estos.

Los procedentes de otras Normales acompañarán á la instancia certificación de los asignaturas que hubiesen aprobado.

Las matrículas hechas en el mes de Enero último, sólo dan derecho á dos exámenes, según preceptúa el Real decreto de 20 de Diciembre de 1895.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teruel 1.° de Agosto de 1896.—El Director accidental, Simón J. y Seisdedos.

ESCUELA NORMAL PROFESIONAL
DE MAESTRAS DE TERUEL

Exámenes libres

Las aspirantes á dar validez académica en el proximo Septiembre á los estudios de asignaturas de la carrera del Magisterio hechos libremente, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Escuela, de tres á cinco de la tarde de los días que comprende la segunda quincena del corriente mes, excepto los festivos.

Para ser inscriptas en la matrícula deberán sujetarse á lo que, para las alumnas de esta clase, disponen el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y la Real orden de 12 de Junio último.

Los documentos que se acompañen á la instancia serán los mismos y en igual forma, si ya no los hubieran presentado en este Establecimiento, que los exigidos para el ingreso á las alumnos oficiales. También satisfarán iguales derechos de matrícula que estas.

Las procedentes de otras Normales acompañarán á la instancia certificación de las asignaturas que hubiesen aprobado.

Las matrículas hechas en el mes de Enero último, sólo dan derechos á dos exámenes, según preceptúa el Real decreto de 20 de Diciembre de 1895.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes, se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de esta Escuela Normal.

Lo que se anuncia para el conocimiento de aquellas á quienes pueda interesar.

Teruel 1.° de Agosto de 1896.—La Directora, M.ª Visitación Pascual.

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, procédese por esta Junta á la rectificación de los escalafones de Maestros y Maestras de la provincia que tienen derecho al percibo del aumento gradual de sueldo que determina el art. 196 de la vigente ley de Instrucción pública. Previamente corridas las escalas en la forma que establecen las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 4 de Abril de 18882, resultan vacantes los siguientes lugares correspondientes al mérito, debiendo cubrirse además los que puedan vacar como consecuencia de su actual provisión.

En el escalafón de Maestros: Números 10 y 12 de la primera clase y 54, 56, 58 y 60 de la tercera.

En el de Maestras: Números 8 y 10 de la primera clase, el 14 de la segunda y 48 y 50 de la tercera.

En su virtud, y con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª de la precitada Real orden, se abre concurso para cubrir dichas vacantes por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la fecha en que se inserte esta convocatoria en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta con los documentos en que funden su derecho al ascenso; advirtiendo que para ascender por mérito es necesario hallarse comprendido en alguno de los casos del art. 3.° del Real decreto antes citado.

Teruel 22 de Julio de 1896.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—El Secretario, Pedro Feced.

NUEVOS LIBROS

El Derecho civil al alcance los niños y de las demás personas no versadas en derecho, se titula un librito de 144 páginas en 8.° que recientemente hemos recibido.

Su autor, D. Valentín Requena, colaborador de varias publicaciones, se ha propuesto por este medio hacer que los Maestros puedan inculcar en los niños las nociones más importantes del Código civil, y nosotros,

que somos partidarios de que el programa general de las escuelas de primera enseñanza se amplíe con esta importantísima materia, hemos recibido con gran satisfacción dicho trabajo.

El menos perito puede consultar en el libro del Sr. Requena los puntos generales más importantes de Derecho, como son el nacimiento, la paternidad, la tutela, el consejo de familia, la mayor edad, la emancipación, el matrimonio, las sucesiones, los contratos, etc. Y si se tiene en cuenta que los derechos civiles acompañan al hombre desde que nace hasta que muere, no podrá menos de echarse desde luego de ver la suma importancia del trabajo á que nos referimos, que puede adquirirse por 1 peseta cada ejemplar, en la librería de Hernando, Arenal, 11, Madrid, y en la Redacción de *El Mortero*, San Bernardo, 66, Madrid, en la librería de D. Francisco Mestre Tortosa y en las principales de España.

Es de nuestro querido amigo, compañero y paisano, D. José González, Maestro por oposición de una de las escuelas públicas de Valencia, un libro que hemos recibido titulado *Colección de ejercicios y de problemas de Aritmética práctica*, cuya remisión agradecemos.

Como el Sr. González manifiesta en su prólogo, hay materias en que, si la teoría es de mucha importancia, la práctica lo es más aún, porque sin ésta, no podría tener aquella la conveniente aplicación, y fundándose en esto el autor, ha limitado su trabajo á ejercicios prácticos y multitud de problemas para familiarizar, digámoslo así, entre los niños los conocimientos, de una de las materias más necesarias en los usos comunes de la vida, y por lo mismo más útiles.

Por 0'75 peseta ejemplar ó por 7'50 pesetas la docena de estos, podrán encontrar nuestros lectores la nueva producción del ilustrad) Maestro de Valencia en la librería de Villalba, Bolsería, 22.

Sección de noticias

Nuestro estimado comprofesor D. José Manuel Ayora, nos participa que ha tomado posesión de la escuela de niños de Valderrobres, para que así lo hagamos saber á sus numerosos amigos y compañeros, á quienes, como á nosotros, ofrece su casa en dicho pueblo.

Le damos las gracias y la enhorabuena, deseándole todo género de felicidades en su nueva escuela.

—=—

Por distracción dejamos de publicar en la sección correspondiente de nuestro número anterior el anuncio de esta Junta provincial de instrucción pública convocando aspirantes para cubrir las plazas de mérito vacantes en los Escalafones de Macs ro; y de Maestras, y por esta causa, lo dimos á conocer por suplemento á dicho número y lo reproducimos hoy para que llegue así mejor á conocimiento de todos.

Los interesados deben tener presente que sin solicitarlo, no se confieren las plazas, y que para obtenerlas necesitan acreditar alguno ó algunos de los extremos á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, según el cual, para ser comprendido en el Escalafón por mérito, hay que acreditar alguno de los siguientes extremos;

1.º Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio de Fomento ó de la Dirección general del ramo, á propuestas de las Juntas locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieron á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local; prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordomudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acre-

diten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del procurador síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

—=—

En la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, se han recibido los títulos de maestras expedidos á favor de D.ª María Pascual, D.ª María Meléndez. D.ª María Muñoz, D.ª María Cillero, D.ª María Marzo, D.ª Elvira López, D.ª Gregoria Cuadal, Angela Jordás, D.ª María Dendarreta; los de maestros, de D. Dionisio Arriola, D. Severiano Buisán, D. Emilio Gargallo y D. Francisco Castellano.

Es de suponer que llegarán en breve á las respectivas Normales á disposición de los interesados.

—=—

Los Profesores de gimnástica de Institutos de segunda enseñanza piensan dirigir una razonada instancia al Ministro de Fomento, pidiendo 1.º que se hagan obligatorios tres cursos de gimnástica á los alumnos de segunda enseñanza, teniendo libertad de elegirlos entre los cinco de estudios, 2.º que los Profesores de gimnásta tengan á su cargo dicha enseñanza en las Escuelas Normales; y 3.º que, como á los Profesores de Idiomas, Dibujo y Religión, se les autorice para formar parte de los tribunales de exámen de ingreso, si tienen probada su competencia.

—=—

La Superioridad ha dispuesto que en lo sucesivo, se haga extensivo á las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras el derecho á formar parte de los Consejos Universitarios, conforme previene el artículo 267 de la vigente ley de Instrucción pública.

—=—

Se ha resuelto por la Dirección general de Instrucción pública el que se considere excluída del concurso toda solicitud en la cual no se exprese de un modo terminante y categórico el orden de prelación en que se piden las escuelas vacantes, ya sean de una sola provincia, ya sean de varias las que se soliciten, no bastando la exposición de aquellas vacantes por las cuales se opte sin que claramente se entienda cuál es entre todas la primera preferida, después la segunda, y así consecutivamente.

—=—

Un puñado de *honra caciquil*:

«Se ha acordado la supresión de escuelas del Ayuntamiento de Tramacastilla (Teruel), la reducción de categoría de las de Olías (Málaga), San Andrés del Terri (Gerona), Lechago (Teruel), Vilanova de Segriá (Lérida) y Campillo (Teruel), y el arreglo escolar de Monterde y Cerollera (Teruel).»

La enhorabuena á los bárbaros.

—=—

«Nuestro colega, *El Maestro de Aldea*, dirige á la Academia de la Lengua una razonada exposición pidiendo la reforma de nuestro abecedario, á fin de facilitar la enseñanza de la Lectura y Ortografía, y nos hallamos perfectamente conformes con sus apreciaciones.

Pide que se elimine la *c*, la *q*, la *rr* y la *ch*, sustituyendo las dos primeras por la *z* para el sonido suave, y la *k*, para el fuerte, la *rr* doble con la sencilla, con un tilde como el de la *ñ* y la *ch* por la *h* con otro tilde semejante; proponiendo además que la *g* tenga sonido suave con todas las vocales y la *j* el sonido fuerte.»

Cuestión de tildes. En uno solamente dicen que se diferencian los frailes de los ladrones. No asustarse señores que no somos enemigos de los primeros. En que los frailes van todos *á una* y los ladrones *á uña*

Parece mentira que se den hoy Maestros ocupados en tales nimiedades.

Dinero, será mejor.

—=—

Se ha dispuesto que los alumnos de enseñanza libre que hayan sido suspensos en las convocatorias de Enero y Junio en una misma asignatura, puedan solicitar de nuevo la matrícula en la convocatoria de Septiembre, pagando los correspondientes derechos.

—=—

Se ha dispuesto el establecimiento en el Archipiélago filipino, de la instrucción primaria superior y la creación de 22 escuelas.

Así se progresa.

—=—

Leemos en un colega:

«De la Habana.-Un apreciable amigo nuestro, residente en la Habana, nos dice lo siguiente: «Aquí seguimos de mal en peor, por causa de la guerra: son muchas las Escuelas que al grito de independencia y libertad han sido quemadas por los vándalos insurrectos, dejan al Maestro y familia con solo la ropa puesta. Nuestro Gobernador general ha dispuesto que no se provea durante algún tiempo ninguna Escuela, suspendiendo los concursos y oposiciones anunciadas, para que las que vaquen puedan proveerse con los pobres Maestros perjudicados; así se hará frente á la anómala situación en que han quedado muchos Maestros.

En verdad que algunos pocos han tomado las armas y seguido á las hordas insurrectas, pero hasta ahora son muy pocos y conocidos ya de antes por sus ideas y conducta nada propia de un Maestro; también es verdad que otros compañeros, con más juicio y más amor patrio que los anteriores, no han reparado en continuar en su escuela durante el día y por la noche en el fortin con el fusil en la mano, para defender al pueblo que les da de comer.

De todos modos, esta situación está muy tirante para el pobre Maestro, porque con tanto incendio de la propiedad, no hay quien pague un recibo de la contribución y recargos, y muchos pobres Maestros se ven precisados á mantener á sus familias con la ración que como guerrilleros ó por caridad les proporcionan nuestras aguerridas y generosas tropas, porque tampoco hay negociante ni usurero que tome un recibo de Maestro ni al 75 por 100 de descuento. Repito que esto no puede durar, porque otros Maestros rurales han tenido que abandonar la escuela y reconcentrarse en el pueblo ó cabecera, si está fortificada, y allí no le queda más recurso que cambiar la férula por Maüsser, y si es anciano (como algunos que conocemos), pasa la pena negra. En fin, el Magisterio es una de las clases más perjudicadas en la actual guerra que nos arruina.»

En la guerra y en la paz; en Cuba y en la Metrópoli.

—=—

Dice *El Magisterio Soriano*:

«El alcalde de Ciudad-Real ha dispuesto que no cobre ningún empleado del municipio hasta que los maestros lo hayan verificado.

Al tomar esta disposición la expresada autoridad no ha hecho otra cosa que cumplir el artículo 6.°, del Real decreto fecha 19 de Abril último; más tal manera existe en España de cumplir las leyes, que quien lo hace resulta algo asi como una excepción honrosa, digno de admiración y elogio.

Creemos que es tiempo de que se tenga presente lo dispuesto respecto á pagos, á fin de obligar á que todos los Ayuntamientos sigan la marcha del de Ciudad-Real, ó aplicarles en caso contrario lo que se previene en el art. 7.° del citado decreto.»

Tiempo si que es, pero ya verá nuestro querido colega que..... como si no fuese.

Sección Varia

CHIRIGOTAS

Según dice *El Imparcial*, nuestro señor Ministro ha desistido de presentar al Congreso varios proyectos que tenía en cartera, referentes á la primera enseñanza.

La verdad es que al leer la noticia he sentido un verdadero disgusto; porque parece que la resolución de nuestros asuntos está condenada á suspensión perpetua; pero examinada la cosa con más detenimiento, el disgusto ha sido reemplazado por la alegría; pues tal maña se dán, á veces, los Jefes de Fomento, para dictar disposiciones referentes á los Maestros, que tiemblo cuando algún ministro se propone arreglar el caos en que vegetamos.

¡Quién sabe, por lo tanto, si con no presentar esos proyectos se nos ha librado de nuevos y grandes pesares!

Duerman, por mi parte, el sueño eterno; estúdielos una y otra vez el señor Linares, si asi le parece; pero si en ellos no consta el pase de nuestros haberes al Estado, ¡que no constará! me atrevo á rogarle que los conserve en cartera.

¡Asi el Congreso tendrá más tiempo para estudiar el proyecto de concesión de auxilios á las pobrecitas compañías ferrocarrileras.

Nada, señor Ministro;
si no ván al Estado
los miseros haberes
que gana el Profesor,

derechos en proyecto
nos tienen sin cuidado
y opino que *en cartera*
están mucho mejor.

*
* *

Aquel decreto de pagos
que Cánovas *discurrió*,
¿qué ventajas proporciona
al desgraciado mentor?
—Pues al parecer, las mismas
de que siempre disfrutó.
—¿No se previene á la Hacienda
que no tenga intervención
en el pago del haber
que devenga el Profesor?
—Sí; pero según las muestras
seguirá como hasta hoy,
disponiendo cuanto crea
para el Tesoro mejor.
—Entonces, ¿ese decreto
qué resuelve en conclusión?
—Absolutamente nada,
—¡Hombre, no sea usté atróz!
Yo creía.....
—Pues no crea;
porque aquí, para los dos,
solamente se demuestra
con el decreto en cuestión,
la impotencia del gobierno
para pagar al mentor.

Coronado Satué.

LA SED

La sed es una sensación cuya intensidad ha podido apreciar todo el mundo.

La sed es aún más apremiante que el hambre.

La necesidad de beber es algunas veces más imperiosa, y el sufrimiento que el sediento experimenta es intolerable en muchos casos.

Según algunas experiencias recientemente realizadas, en épocas de los grandes calores un hombre que pese unos 70 kilogramos puede llegar á perder, después de haber comido, hasta 125 gramos en una hora por la transpiración cutánea. La pérdida en tres horas se eleva á 350 gramos aproximadamente en esta época y sin efectuar ningún trabajo, hallándose sentado tranquilamente en una habitación.

Cuando se camina al sol se puede llegar hasta perder á consecuencia de la transpiración hasta más de 400 gramos.

Si el sudor es muy intenso la pérdida puede llegar á 1.000 gramos en una hora.

De estas experiencias se deduce que para comparar la pérdida acuosa que experimenta el cuerpo humano, según que se transpire poco ó mucho en los días de una temperatura elevada, bastaría con beberse de un cuartillo á un litro de agua. Muchas personas beben más cantidad durante las comidas y no logran calmar su sed. Con absorber mucho líquido de una vez no se consigue extinguir la sed y sólo se logra provocar un copioso sudor.

El organismo rechaza pór la piel la mayor parte del líquido absorbido. El cuerpo no conserva más que la cantidad de agua que necesita.

En todos los casos la sensación de sed no queda satisfecha en razón de las cantidades de líquido absorbido. La sequedad de la boca es la que es preciso disminuir, y para conseguirlo es inútil beber mucho.

En su consecuencia, lo lógico es beber lo indispensable nada más, sacando el mejor partido posible del líquido que se absorba. Conviene para ello beber muy lentamente, á sorbos pequeños y sucesivos.

El contenido de un gran vaso de agua absorbido en una hora extingue la sed completamente. Se puede también combatirla, aún más eficazmente, haciendo gárgaras con agua fresca boricada, ó bien por medio de agua que contenga un gramo de oxalato de potasa. También se puede absorber este líquido como bebida refrescante.

No se deben beber helados. El hielo contiene á menudo micróbios patógenos. Basta nada más con rodear al exterior las vasijas con hielo. Además, beber líquidos muy frios puede producir complicaciones algunas veces peligrosas, después de beber en un vaso agua helada.

En fin, como bebida refrescante es preferente escoger los líquidos acidulados, los amargos, un cocimiento de café con licores alcoholizados, cerveza ó vinos, etc.

Pero lo importante en todos ellos es absorber el mínimum de cualquier líquido, beber muy poco y á menudo por pequeñas porciones repetidas á intervalos lo más largos posible.

Este es un medio seguro y el menos perjudicial para apagar la sed más ardiente.

IMP. DE ZARZOSO.